

**RESOLUCION No. 1955 del 30 de enero de 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ADENDO NÚMERO 3 AL REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y VENTA DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE CAFESALUD E.P.S. S.A. Y DE LAS ACCIONES DE ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.”**

**LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 800250119-1,**

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Resoluciones 2414 de noviembre 24 de 2015 y 1731 de junio 21 de 2016, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999 y el Decreto No. 2555 de 2010, y demás normas concordantes aplicables,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 2414 del 24 de noviembre de 2015, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de SALUDCOOP E.P.S.-O.C.

Que a través de Resolución N° 1731 del 21 de junio de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud designó a la Doctora ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ, en calidad de Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP E.P.S.- O.C EN LIQUIDACIÓN, posesionada ante el Superintendente Delegado para Medidas Especiales en la misma fecha, mediante Acta de Posesión S.D.M.E. 01.

Que mediante resolución 1946 del 30 de diciembre de 2016, se aprobó el reglamento de acreditación y venta de los activos y pasivos de CAFESALUD E.P.S. S.A. y de las acciones de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.

Que en el término que ha transcurrido desde la publicación del mencionado reglamento, se han presentado algunas observaciones que hacían referencia a las diferentes situaciones de orden técnico, jurídico y financiero, las cuales fueron objeto de análisis por parte del equipo técnico encargado de dicha labor.

Que como resultado de dicho estudio, se hace necesario modificar por segunda ocasión el reglamento de acreditación y venta de los activos y pasivos de CAFESALUD E.P.S. S.A. y de las acciones de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., con el fin de dar claridad y complementar el mismo mediante el documento que por esta resolución se aprueba.

En mérito de lo expuesto, la Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN:

**RESOLUCION No. 1955 del 30 de enero de 2017**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el adendo número tres (3) al reglamento de acreditación y venta de los activos y pasivos de CAFESALUD E.P.S. S.A. y de las acciones de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., el cual hace parte integral de la presente resolución. (Anexo 1)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del adendo número tres (3) en las versiones (i) con control de cambios y (ii) versión final en limpio, con el fin de dar más claridad a los posibles interesados.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los, Treinta (30) días del mes enero de 2017.

**Original firmado**  
**ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ**  
**AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR**  
**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.**